

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.998/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 19/06/19, rectificando por Decreto de 20/06/19, la siguiente resolución:

"DECRETO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente

**RESUELVO:**

1. Determinar como Áreas de Gestión en que se estructurará el ámbito competencial de la Corporación en las siguientes:

- 1.-Ciudadanía.
- 2.-Infraestructuras, Urbanismo y Empresas Públicas.
- 3.-Hacienda y Turismo.
- 4.-Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana.

2. Determinar como contenido de cada una de las áreas de gestión recogidas en el punto 1 anterior las siguientes:

- 1.-Ciudadanía:
  - Deportes.
  - Servicios Sociales.
  - Salud.
  - Gobierno Abierto.
  - Cultura.
  - Promoción del Flamenco.
  - Igualdad.
  - Mayores.
  - Infancia.
  - Participación Ciudadana.
  - Juventud.

- Festejos.
- Cooperación al Desarrollo.
- 2.-Infraestructuras, Urbanismo y Empresas Públicas:
  - Urbanismo.
  - Obras.
  - Agua.
  - Agricultura.
  - Alumbrado.
  - Cementerio.
  - Medio Ambiente.
  - Aldeas.
  - Mercados.
- 3.-Hacienda y Turismo:
  - Presidencia.
  - Hacienda.
  - Recursos Humanos.
  - Patrimonio.
  - Régimen Interior.
  - Turismo.
- 4.-Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana:
  - Desarrollo económico.
  - Formación y Empleo.
  - Comercio.
  - Tráfico y Seguridad Vial.
  - Transporte.
  - Seguridad Ciudadana.
  - Protección Civil".

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Puente Genil, 20 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.